

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56961

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 12-065440

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de abril de 2012 con el N° 12-065440-00000-0000, el señor Alberto Luis Sierra Giraldo, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE SOPORTE PARA LAS APTICAS DE UN LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 644 del 15 de mayo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7896, notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-065440-00004-0000 del 02 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 y 2, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo de soporte para cada una de las hápticas de un lente intraocular común, cuya disposición en el ojo permita una intervención quirúrgica satisfactoria, previniendo maniobras riesgosas para el mismo, particularmente en casos de operación de cataratas. Para resolver este problema técnico, la solicitud plantea proporcionar un dispositivo que consiste en un anillo semicircular cilíndrico con dos olivas redondas atraumáticas.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56961

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 12-065440

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de abril de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2009171458	"Intraocular lens with accommodation"	02/julio/2009

El documento D1¹ divulga un aparato de implante intraocular para la implantación en el ojo humano, el cual consta de una porción de anclaje y fijación de la parte de anclaje en la parte central, la cual está adaptada para acoplarse a una parte del ojo. (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Dispositivo de soporte para el háptica de un lente intraocular caracterizado por...."* (Incluidas bajo el radicado N° 12-065440-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo de soporte para el hápticas de un lente intraocular caracterizado por:	En un aspecto, se describe un aparato de implante intraocular con capacidad para la implantación en el ojo humano, que incluye: una porción óptica que tiene una periferia y un eje óptico, la parte óptica tendido sustancialmente dentro de un plano óptico transversal al eje óptico. (Pág. 1, párr. 0014)

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2009171458A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20090702&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=US&NR=2009171458A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20090702&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2009171458A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20090702&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56961

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 12-065440

Estructura de anillo flexible, cilíndrico, semicircular.	La óptica y la háptica de la lente intraocular pueden ser fabricados a partir de material de plástico transparente rígido tal como polimetacrilato de metilo, o a partir de material plástico flexible, tal como silicona o hidrogel. (Pág. 1, Párr. 0005) En algunas de dichas realizaciones, la periferia de la porción óptica incluye un borde circunferencial que se encuentra sustancialmente en el plano óptico, y la primera parte de conexión se extiende desde el borde circunferencial de la parte de fijación al menos un ancla en un ángulo con respecto al plano óptico. (Pág. 2, Párr. 0016, Fig. 4.)
---	---

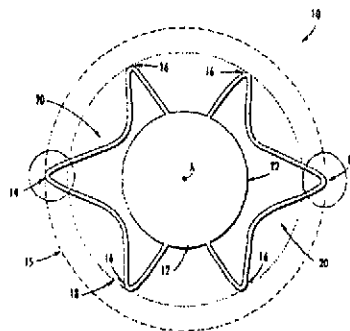


Fig. 4 del documento D1

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, según lo afirmado por el señor solicitante acerca de que el lente intraocular de la solicitud no esta comprendido en el estado de la técnica por que no hay uno similar teniendo en cuenta la forma geométrica o física con función de clip, y que se diferencia del divulgado en D1 porque este último posee una fijación al surco ciliar con estructura anatómica diferente al iris, se aclara que la materia reivindicada en la solicitud reclama características geométricas y estructurales generales, que ya son conocidas en el estado de la técnica, tal y como lo demuestra D1 al revelar la capacidad flexible del dispositivo: *"La óptica y la háptica de la lente intraocular puede ser fabricado a partir de material de plástico transparente rígido tal como polimetacrilato de metilo, o a partir de material plástico flexible, tal como silicona o hidrogel."* (Pág. 1, Párr. 0005), y la configuración cilíndrica y semicircular resaltada en color rojo en el dibujo y descrita en el siguiente fragmento: *"periferia de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56961

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 12-065440

la porción óptica incluye un borde circunferencial que se encuentra sustancialmente en el plano óptico" (Pág. 2, Párr. 0016, Fig. 4). Además se aclara al solicitante que la comparación realizada en el examen de patentabilidad contempla solamente características técnicas tangibles del propio dispositivo, y no se realiza con base en efectos técnicos o similitudes ajenas al mismo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

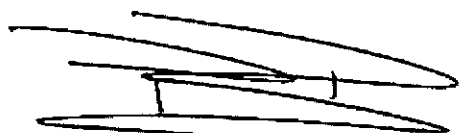
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO DE SOPORTE PARA LAS APTICAS DE UN LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alberto Luis Sierra Giraldo, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra el procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Señor(a)

ALBERTO LUIS SIERRA GIRALDO
albertoluissierra@hotmail.com

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓